

COMISIÓN AGRARIA
Período Anual de Sesiones 2015 - 2016

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA
Lima, martes 17 de noviembre de 2015

Acuerdos tomados:

- **No hubo acuerdos.**

Siendo las catorce horas con trece minutos del martes 17 de noviembre de 2015; en la Sala N° 03 "Luis Bedoya Reyes", del Edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre" del Congreso de la República, el señor Congresista **Wuillian Monterola Abregú**, en su condición de **Presidente**, con el quórum reglamentario, dio inicio a la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión, contándose con la asistencia de los señores congresistas titulares: **Coari Mamani, Claudia; Acuña Peralta, Virgilio; Cabrera Ganoza, Eduardo; Condori Cusi, Rubén; Pariona Galindo, Federico; Sarmiento Betancourt, Freddy; Simon Munaro, Yehude; Teves Quispe, Julia; y, Zamudio Briceño, Tomás.**

Asimismo, se contó con la asistencia de los señores congresistas accesitarios: **Anicama Ñañez, Elsa; Cordero Jon Tay, María del Pilar; y, Ruiz Loayza, Wilder.**

Se dejó constancia de las licencias de los señores congresistas: **Acuña Nuñez, Richard; Bardález Cochagne, Aldo; Melgar Valdez, Elard; y, Merino de Lama, Manuel.**

I. PEDIDOS

- El señor congresista **Pariona Galindo, Federico** solicitó que se le conceda el uso de la palabra al señor **Amilcar Torrejón Reyes, Asesor Técnico y Representante de las Casas Comerciales de la Región Junín.**

El señor **Presidente** manifestó que se le concedería el uso de la palabra en la estación del Orden del Día.

II. ORDEN DEL DÍA

1. **Informe del Dr. Luis Campos Baca, Presidente del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), sobre las "Funciones que viene desarrollando el IIAP, para la conservación del patrimonio genético de la biodiversidad amazónica".**

El señor **Presidente** dio la bienvenida al **Dr. Luis Campos Baca**, concediéndole el uso de la palabra, quien manifestó lo siguiente:

- Que, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), es un organismo autónomo de derecho público interno, creado mediante Ley 23374.
- Que, tiene jurisdicción en el ámbito geográfico de la cuenca amazónica del Perú.
- Que, la misión del IIAP es contribuir a mejorar la calidad de vida de los pueblos amazónicos a través de la investigación dirigida al desarrollo

sostenible y a la conservación de los recursos naturales de la región amazónica, revalorando al hombre y a la sociedad en su conjunto.

- Que, los beneficiarios de la información que genera el IIAP son: los productores, los decisores de política e inversionistas y la comunidad científica.
- Que, el IIAP nace con una política de gestión de carácter participativo, propiciando la representatividad de los diversos actores y los intereses de los pobladores amazónicos a través de su Consejo Superior.
- Que, el IIAP emite opinión científica, que es tomada como la opinión base para la emisión de los Decretos de Extracción no Perjudicial (DENP), en el caso de recursos de flora y fauna silvestre de competencia de Ministerio del Ambiente y del Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre, del Ministerio de Agricultura y Riego, mientras que para recursos hidrobiológicos se emite una constancia de acreditación a solicitud del Ministerio de la Producción.
- Enfatizó que el IIAP realiza el mejoramiento de la gestión y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Finalizada la intervención del **Dr. Luis Campos Baca**, formularon sus inquietudes e interrogantes los señores congresistas: **Monterola Abregú, Wuilian; Coari Mamani, Claudia; Sarmiento Betancourt, Freddy; Zamudio Briceño, Tomás; y, Anicama Ñañez, Elsa.**

La **Presidencia** agradeció la presencia del **Dr. Luis Campos Baca**, Presidente del IIAP.

2. **Informe del Ing. Josué Carrasco Valiente, Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del SENASA, sobre las "Consecuencias de la Aplicación del D.S. 001-2015- MINAGRI, sobre la Reglamentación del Uso de Plaguicidas para uso agrícola".**

El señor **Presidente** dio la bienvenida al señor **Josué Carrasco Valiente**, concediéndole el uso de la palabra, quien dio a conocer lo siguiente:

- Que, el marco normativo general de la reglamentación del uso de plaguicidas para uso agrícola está constituido por el DL 1059, "Ley General de Sanidad Agraria"; la Ley 30190, "Importación de plaguicidas para consumo propio"; y, el DS 001-2015-MINAGRI, "Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola".
- Que, las autoridades involucradas en el registro de plaguicidas de uso agrícola son:
 - La Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) que realiza la evaluación toxicológica y el dictamen técnico.
 - El Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) que efectúa la evaluación agronómica y el dictamen técnico.
 - La Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) que realiza la evaluación eco toxicológico y el dictamen técnico.
- Que, las principales ventajas del nuevo reglamento son:
 - Crea el Sistema Nacional de Plaguicidas de uso agrícola.
 - Vigila, controla y permite gestionar todas las actividades comprendidas en el ciclo de vida de los plaguicidas de uso agrícola.
 - Permite disponer insumos agrícolas de calidad, que adecuadamente utilizados por los productores, garantizan la inocuidad de los

alimentos para consumo humano en el mercado interno y para exportación.

Finalizada la intervención del Ing. **Josué Carrasco Valiente**, formularon sus inquietudes e interrogantes los señores congresistas: **Cabrera Ganoza, Eduardo; Condori Cusi, Rubén; Pariona Galindo, Federico; Zamudio Briceño, Tomás; y, Simon Munaro, Yehude.**

La **Presidencia** agradeció la presencia del Ing. **Josué Carrasco Valiente**, Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del SENASA.

3. Informe del señor Amilcar Torrejón Reyes, asesor técnico y representante de las casas comerciales de la Región Junín, invitado señor congresista Federico Pariona Galindo.

El señor **Presidente** dio la bienvenida al señor **Amilcar Torrejón Reyes**, concediéndole el uso de la palabra, quien dio a conocer lo siguiente:

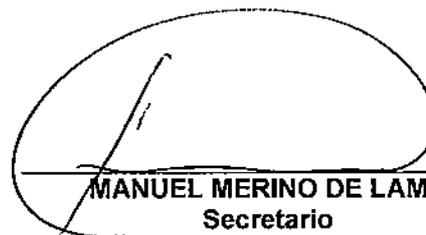
- Que, el DS 001-2015-MINAGRI, "Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola", está mal enfocado en la realidad.
- Que, como asesor, le gustaría cumplir lo establecido en el decreto supremo, pero es imposible.
- Que, al asesorar a un distribuidor tendría que obligar al agricultor que realice el triple lavado del envase y lo devuelva para que lo acopie, sin embargo no existe el lugar de acopio. De no cumplirlo, el asesor tendría una multa de 10 UIT, al agricultor se le multaría con 50 UIT por no hacer el triple lavado y por no devolver el envase se multaría con 50 UIT más, finalmente el agricultor tendría que pagar 100 UIT de multa.
- Resaltó que la agroindustria no tiene ningún problema, pero los pequeños agricultores sí, porque tienen que utilizar insumos de alta toxicidad, porque no tienen otra opción.
- Solicitó que el SENASA brinde una opción de ingreso al mercado nacional de otros productos, de nueva generación, y se revise el referido decreto supremo porque no está de acuerdo con la realidad del pequeño agricultor.

El señor **Presidente** agradeció la presencia del señor **Amilcar Torrejón Reyes**.

Siendo las dieciséis horas con cuarenta y seis minutos del martes 17 de noviembre de 2015, el señor **Presidente** levantó la sesión de la Comisión Agraria.



WUILIAN MONTEROLA ABREGÚ
Presidente
Comisión Agraria



MANUEL MERINO DE LAMA
Secretario
Comisión Agraria